



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FILANDIA QUINDÍO

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS:	DUBERNEY VÁSQUEZ RAMÍREZ Y JAIRO LEÓN OCAMPO
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 552
RADICADO:	No. 632724089001-2017-00046-00

Octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y, atendiendo los parámetros consagrados por el Artículo 599 del Código General del Proceso, es procedente decretar la medida previa invocada por la parte demandante, dentro de este proceso.

En armonía con lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FILANDIA, QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta el **EMBARGO y RETENCIÓN** de las sumas de dinero y sus correspondientes rendimientos, que los demandados **DUBERNEY VÁSQUEZ RAMÍREZ, y JAIRO LEÓN OCAMPO** identificados con las cédulas de ciudadanía Nros. 4.532.926 y 4.422186 respectivamente, tengan en **CUENTAS DE AHORRO**, en **BANCOOMEVA**, hasta por la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$11.250.000)** (Numeral 10 del Artículo 593 del Código General del Proceso).

En el evento de recaer la medida sobre cuenta de ahorros o de depósitos electrónicos, la medida se limitará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 564 de 1996 en concordancia con la Carta Circular No. 58 del 6 de octubre de 2022 de la Superintendencia Financiera, que para el periodo 1º de octubre de 2022, al 30 de septiembre de 2023 ha establecido el tope de inembargabilidad hasta la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$44'614.977)**.

SEGUNDO: Líbrese oficio en tal sentido al (a) Señor (a) Director (a) de dicha Entidad Crediticia, y hágansele la advertencia consagradas en el Inciso 1º del numeral 4º del citado Artículo.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FILANDIA QUINDÍO

Dichos descuentos deberá ponerlos a disposición de la cuenta de este Despacho Judicial a través del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES** cuenta No. 632722042001.

NOTIFÍQUESE

GERMÁN CAMPIÑO BERMÚDEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FILANDIA QUINDÍO

En la fecha se notificó por **ESTADO ELECTRÓNICO No. 075** el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-filandia/89>

Filandia Quindío, octubre 24 de 2023 a las 07:00 a.m.

GLORIA MARCELA URIBE ÁLVAREZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FILANDIA QUINDÍO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EN **FIRME**

Filandia Quindío, octubre 27 de 2023 a las 05:00 p.m.

GLORIA MARCELA URIBE ÁLVAREZ
Secretaria